

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA



**Resolución**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.**

La Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades estatutarias, en especial las conferidas conforme la Resolución Nro.100-03-10-99-0459-2019 del 25 de abril de 2019, con fundamento en lo preceptuado en los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto -Ley 2811 de 1974, en coherencia con el artículo 2.2.3.2.12.1., del Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que CORPOURABA mediante Resolución Nro. 200-03-20-01-1665 del 21 de diciembre de 2017, otorgó a la sociedad **AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S.**, identificada con NIT. 800.124.104-2, **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**, para uso agrícola, en beneficio del predio denominado Finca Alcatraz, identificado con matrícula inmobiliaria N° 008-38668, ubicado en la Comunal Churidó Pueblo, municipio de Apartadó, Departamento de Antioquia, con las siguientes características:

- 3.6 l/Seg, durante 3.48 horas/día, por 3 días/semana, equivalente a 136 m<sup>3</sup>/semana, a derivar del pozo ubicado en las coordenadas Latitud Norte 7°51'35.8" Longitud Oeste 76°40'20"

Que la citada Resolución fue otorgada por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo reseñado, el cual fue notificado por correo electrónico, previa autorización N° 200-34-01.59-4446-2016, quedando surtido el día 03 de enero de 2018.

Que por medio del oficio N° 200-34-01.59-4381 del 01 de agosto de 2019, el titular del instrumento ambiental presentó PUEAA, para su respectiva evaluación y posterior aprobación por la Corporación.

Que con fundamento en la solicitud presentada por la sociedad **AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S.**, identificada con NIT. 800.124.104-2, la Subdirección de Gestión Ambiental, emitió el concepto técnico 400-08-02-01-2503 del 11 de diciembre de 2019, el cual entre otros aspectos indicó:

Concepto técnico ambiental

(...)

**Conclusiones**

*Tras la evaluación del programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca ALCATRAZ, presentado por la sociedad AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S. para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante Resoluciones N° 200-03-20-01-0429 del 20 de abril de 2017 y 200-03-20-01-1474 del 14 de noviembre de 2015, para uso doméstico y agrícola; se evidencia que, dicho PUEAA cumple con los términos de referencia establecidos por la corporación, para su aprobación.*

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

A la fecha, la finca Alcatraz no cuenta con permiso de vertimientos, además, iniciar con dicho trámite le fue requerido mediante Resolución N° 1665 de 2017 por la cual se le otorgó Concesión de Aguas subterráneas y nuevamente, mediante oficio con radicado N° 400-06-01-01-2190 del 10/06/2019

**Recomendaciones y/u observaciones**

Se recomienda aprobar el programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S., a implementar en la Finca ALCATRAZ, en cuanto al uso agrícola, en los términos que se describen a continuación:

Metas de reducción de consumo de agua:

| Actividad                             | Consumo hoy (m3/semana) | Consumo Plan (m3/semana) | Ahorro de agua (%) |
|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------|
| Restaurante                           | 0.12                    | 0.12                     | 0                  |
| Preparación alimentos                 |                         |                          |                    |
| Ducha                                 | 1.45                    | 0.78                     | 46.21              |
| Lavado de uniformes                   | 0.18                    | 0.01                     | 94.44              |
| Cámara post cosecha                   | 1.06                    | 1.06                     | 0                  |
| Lavado de botas                       | 1.03                    | 0.441                    | 57.14              |
| Mezcla herbicida                      | 0.9                     | 0.3                      | 66.67              |
| Lavado de equipos de fumigación       | 0.015                   | 0.005                    | 66.67              |
| Aseo de planta de recirculación       | 22                      | 0                        | 100                |
| Lavado de fruta del proceso (general) | 49.8                    | 0                        | 100                |
| Perdidas del sistema                  | 2                       | 1                        | 50                 |
| <b>Total</b>                          | <b>79.17</b>            | <b>5.25</b>              | <b>93.37</b>       |

Plan de inversión quinquenio (2019-2024)

| Actividad  | Unidad   | Costos (\$) para cada año |   |   |   |   | Costo (\$)          |
|--|----------|---------------------------|---|---|---|---|---------------------|
|  |          | 1                         | 2 | 3 | 4 | 5 |                     |
| Reparación medidora 6"   | Unidad   | 1                         |   |   |   |   | \$1.900.000         |
| Mantenimiento y optimización de la planta de recirculación y tratamiento de aguas residuales | Unidad   | 1                         | 1 |   |   |   | \$7.500.000         |
| Mantenimiento al lecho de secado   | Unidad   | 1                         | 1 |   | 1 |   | \$4.500.000         |
| Mantenimiento de tubería   | ML       | 1                         |   | 1 |   | 1 | \$1.000.000         |
| Mantenimiento de tanques sépticos  | Unidad   | 1                         |   | 1 |   | 1 | \$2.600.000         |
| Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora                  | Talleres | 1                         | 1 | 1 | 1 | 1 | \$2.500.000         |
| <b>COSTO DE INVERSION TOTAL</b>  |          |                           |   |   |   |   | <b>\$20.000.000</b> |

Se recomienda requerir a la sociedad AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S. para que se presente un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca Alcatraz, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua, proyectadas.

Se recomienda requerir a la sociedad AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S para que delénte de manera perentoria el permiso de vertimiento para la finca ALCATRAZ, como le ha sido requerido mediante Resolución N° 1665 del 2017 por la cual se le otorgo Concesión de Aguas Subterráneas y nuevamente, mediante oficio con radicado N° 400-06-01-01-2190 del 10/06/2019.

**CONSIDERACIONES JURIDICA**

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Respecto a la protección de los recursos naturales el artículo 80 de la Carta Política preceptúa: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras Naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

*9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 99, se creó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de que trata el presente artículo.

La jurisdicción de CORPOURABÁ, comprenderá el territorio de los municipios de Vigía del Fuerte, Murindó, Arboletes, San Juan de Urabá, San Pedro de Urabá, Necoclí, Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba, Peque, Uramita, Frontino, Cañas Gordas, Abriaquí, Girardo y Urao (...)

La Ley 373 de 1997, establece... Artículo 1º. "Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Artículo 2.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

### CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se procederá a aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad **AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S.**, identificada con NIT. 800.124.104-2, para el quinquenio 2019-2024, con una meta de reducción del 93.37 % y un plan de inversión de VEINTE MILLONES PESOS M.L. (\$20.000.000), tal como se describirá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Acorde con lo indicado en el informe técnico N° 400-08-02-01-2503 del 11 de diciembre de 2019, se procederá a requerir al recurrente para que se sirva iniciar trámite de permiso de vertimiento en los términos indicados en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.2 del Decreto 1076 de 2015 y presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca Alcatraz, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

En mérito de lo expuesto, la **Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental** de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá:

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la Sociedad **AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S.**, identificada con NIT. 800.124.104-2, en calidad de propietaria de la Finca Alcatraz, ubicada en la Comunal Churidó Pueblo, municipio de Apartadó, Departamento de

**Resolución**  
 Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente plan que inversión y metas de reducción de consumo de agua:

*Plan de inversión quinquenio (2019-2024)*

| Actividad  | Unidad   | Costos (\$) para cada año |   |   |   |   | Costo (\$)          |
|--|----------|---------------------------|---|---|---|---|---------------------|
|  |          | 1                         | 2 | 3 | 4 | 5 |                     |
| Reparación medidora 6"   | Unidad   | 1                         |   |   |   |   | \$1.900.000         |
| Mantenimiento y optimización de la planta de recirculación y tratamiento de aguas residuales | Unidad   | 1                         | 1 |   |   |   | \$7.500.000         |
| Mantenimiento al lecho de secado   | Unidad   | 1                         | 1 |   | 1 |   | \$4.500.000         |
| Mantenimiento de tubería   | ML       | 1                         |   | 1 |   | 1 | \$1.000.000         |
| Mantenimiento de tanques sépticos  | Unidad   | 1                         |   | 1 |   | 1 | \$2.600.000         |
| Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora                  | Talleres | 1                         | 1 | 1 | 1 | 1 | \$2.500.000         |
| <b>COSTO DE INVERSIÓN TOTAL</b>  |          |                           |   |   |   |   | <b>\$20.000.000</b> |

*Metas de reducción de consumo de agua:*

| Actividad                             | Consumo hoy (m3/semana) | Consumo Plan (m3/semana) | Ahorro de agua (%) |
|---------------------------------------|-------------------------|--------------------------|--------------------|
| Restaurante Preparación alimentos     | 0.12                    | 0.12                     | 0                  |
| Ducha                                 | 1.45                    | 0.78                     | 46.21              |
| Lavado de uniformes                   | 0.18                    | 0.01                     | 94.44              |
| Cámara post cosecha                   | 1.06                    | 1.06                     | 0                  |
| Lavado de botas                       | 1.03                    | 0.441                    | 57.14              |
| Mezcla herbicida                      | 0.9                     | 0.3                      | 66.67              |
| Lavado de equipos de fumigación       | 0.015                   | 0.005                    | 66.67              |
| Aseo de planta de recirculación       | 22                      | 0                        | 100                |
| Lavado de fruta del proceso (general) | 49.8                    | 0                        | 100                |
| Perdidas del sistema                  | 2                       | 1                        | 50                 |
| <b>Total</b>                          | <b>79.17</b>            | <b>5.25</b>              | <b>93.37</b>       |

**Parágrafo 1:** El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2019-2024.

**Parágrafo 2:** Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al **93.37%**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La sociedad **AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S.**, identificada con NIT. 800.124.104-2, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "**PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además lo señalado a continuación:

1. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la finca Alcatraz, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S.**, identificada con NIT 800.124.104-2, para que en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, inicie trámite

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones.

de permiso de vertimientos para la finca Alcatraz, en los términos indicados en los artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.25.2 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.** CORPOURABA, verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención con el mismo dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

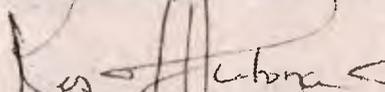
**ARTÍCULO QUINTO.** Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**Parágrafo.** El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y cinco mil pesos m.l. (\$75.000), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad AGRÍCOLA ALCATRAZ S.A.S., identificada con NIT 800.124.104-2, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante la Dirección General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



KELIS MALEIBIS HINESTROZA MENA  
Subdirectora de Gestión y Administración Ambiental

|           | NOMBRE  | FIRMA | FECHA               |
|-----------|---|-------|---------------------|
| Proyectó: | Julieth Molina                                |       | 15 de abril de 2020 |
| Revisó:   | Tulia Irene Ruiz García / Juan Fernando Gómez |       | 15-04-2020          |
| Aprobó:   | Tulia Irene Ruiz García                       |       | 15-04-2020          |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente 200-165101-0334-2017